## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 433-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha ocho de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano **--------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Información de delitos, cantidades por mes y municipio. Hoja de excel editable.*

*Delitos: - Extorsión                - Hurto de vehículos             - Actos de terrorismo*

*- Robo                          - Hurto y Robo de vehículos*

*- Robo de vehículo      - Homicidios*

*- Hurto                         - Secuestros”*

Período solicitado: Desde enero hasta septiembre de 2019.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo el interesado, enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV**. Con relación al plazo, se observa que según el detalle de la información solicitada por el peticionario, no obstante comprende desde el mes de enero hasta el mes de septiembre de 2019, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva prevista en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 80, 81, 82 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, por haberlo solicitado de esa forma el usuario. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

Sobre la información que se entrega se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP) al 23/10/2019.
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de los delitos en los meses que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.
3. En virtud que no especificó de qué modalidades requería los delitos solicitados, en aquellos que tienen diversas modalidades se entregan datos de la forma simple y agravada, los cuales son: Extorsión, Extorsión Agravada (Art. 214 CP y Art. 2  y 3 LEDE), Robo, Robo Agravado, (Art. 212, 213 CP), Robo de Vehículos Automotores (Art. 214-F CP), Hurto, Hurto Agravado (Art. 207, 208 CP), Hurto de Vehículos Automotores (Art. 214-D CP), Homicidio (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Secuestro (Art. 149 CP), Secuestro Agravado (Art. 149 CP y Art. 150 CP).
4. Se aclara al usuario que, no obstante, requirió información sobre “Actos de Terrorismo”, por encontrarse derogado este delito en el Código Penal, se le entrega información sobre todos los delitos regulados en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT), en los que se encontraron registros en el período solicitado.
5. En relación al requerimiento de información consistente en “… –Hurto y Robo de vehículos”, se le aclara que por no encontrarse regulado como delito tal cual fue consignado, se le entrega información por separado de los delitos de Hurto de Vehículos Automotores (Art. 214-D CP) y Robo de Vehículos Automotores (Art. 214-F CP).
6. Los datos entregados corresponden a los casos iniciados en el periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*